Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO-ARGENTINA

RESOLUCION D.P.P. Nº RES-785-2026

USHUAIA, jueves 29 de octubre de 2026

VISTO: el Expediente DPP E-194-2026, caratulado "S/Denuncia en el ámbito portuario"; la presentación del agente Juan Luis Benzo; la Resolución RES-N.º 219-E/2017 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Resolución Nº 298/2024 (RESOL-2024-298-APN-STEYSS#MCH) de la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano y;

CONSIDERANDO:

Que el agente Juan Luis Benzo, D.N.I. N° 18.708.106, Legajo D.P.P. N° 10.102-, solicitó que se examine el alcance de la actuación de la Unión Personal Superior Ferroviario (UPSF) en el ámbito portuario de la Dirección Provincial de Puertos (DPP).

Que la Resolución N.º 219-E/2017 de fecha 10 de abril del 2017 , reconoció la inscripción de UPSF para agrupar personal jerárquico y profesional vinculado a empresas de transporte ferroviario, y la Resolución N.º 298/2024 de fecha 19 de junio de 2024, amplió su ámbito territorial a todo el país, manteniendo la referencia a dicha actividad.

Que mediante Nota N° 48/2026 del Ministerio de Trabajo y Empleo y la Nota N° 015/2026 Letra S.AG. (SRPG) de la Secretaría de Asuntos Gremiales de la Provincia señalan que, de los antecedentes examinados, no surge acreditado un ámbito de actuación portuario para la entidad.

Que la Dirección Legal Administrativa ha tomado intervención mediante Dictamen Electrónico D.L.A. Nº DICT-63-2026, en el cual concluye que conforme a las Resoluciones N.º 219-E/2017 y N.º 298/2024 y respecto a las restantes constancias incorporadas en el presente expediente, no se encuentra acreditado que la UNIÓN PERSONAL SUPERIOR FERROVIARIO (UPSF) posea representatividad y legalidad suficiente para ejercer representación sindical institucional en el ámbito de la actividad portuaria de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, respecto del personal dependiente de la Dirección Provincial de Puertos.

Que la actividad desarrollada por la Dirección Provincial de Puertos es portuaria y se diferencia materialmente de la explotación del transporte ferroviario de pasajeros y cargas. En consecuencia, con la documentación actualmente incorporada no se acredita que UPSF cuente con reconocimiento formal para ejercer representación sindical institucional de los trabajadores dependientes de este organismo en dicha actividad.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo conforme a las atribuciones y deberes del artículo 3°, 5° y 6° inc b) de la Ley Nº 69, acorde al Decreto Provincial Nº 3139/23.

EL PRESIDENTE

DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º.- Tener por no acreditado, que la Unión Personal Superior Ferroviario (UPSF) cuente con reconocimiento formal de ámbito material portuario que le permita ejercer presentación sindical institucional respecto del personal dependiente de la Dirección Provincial de Puertos.

ARTÍCULO 2.º.- Establecer que las Resoluciones N.º 219-E/2017 y N.º 298/2024, junto con la modificación estatutaria invocada, no acreditan por sí solas una ampliación formal del ámbito material de inscripción gremial de UPSF a la actividad portuaria.

ARTÍCULO 3.º.- Tener por no acreditadas, con la documentación incorporada, la constitución de la denominada “Seccional Normalizadora Puertos Ushuaia Tierra del Fuego” conforme al estatuto de UPSF y las facultades de representación institucional que invoca ante la DPP, comunicadas bajo Registro de Mesa de Entradas N.º 0000668.

ARTÍCULO 4.º.- Rechazar las solicitudes de reconocimiento institucional de UPSF ante la DPP que se sustenten exclusivamente en las Resoluciones N.º 219-E/2017 y N.º 298/2024, en la modificación estatutaria invocada o en la comunicación registrada bajo el N.º 0000668.

ARTÍCULO 5.º.- Notificar la presente al agente Juan Luis Benzo, y a la Unión Personal Superior Ferroviario (UPSF) ; comunicar a las áreas pertinentes de la DPP; registrar y archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº RES-785-2026

Firmado Electrónicamente por
- MURCIA Roberto Marcial
Direccion Provincial de Puertos
Presidente
29/10/2026 14:17